

2245.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición de las obras realizadas en Paseo Marítimo Alcalde Rafael Ginell, nº 10, portal 1, 6º G, por D.ª Sofia Haro Martínez, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 06-08-2009, registrada al núm. 1774 ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: DEMOLICIÓN POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

Por Orden de esta Consejería número 1.137, de 18-05-2009, se ordenó a D.ª Sofia Haro Martínez, con DNI 45.295.355-Y, la demolición de las siguientes obras realizadas sin licencia y no legalizadas:

"Ejecución de escalera para acceso a cubierta y hueco en forjado de cubierta (unos 3,50 m2); Ampliación de vivienda en cubierta del edificio (53,86 m2 construidos), por implicar una superación del número máximo de plantas (incluida en la misma la escalera necesaria para el acceso interior desde la vivienda y el hueco en forjado de cubierta a que obliga dicha escalera, al no permitirse actualmente castilletes individuales de escaleras a cubiertas en edificaciones plurifamiliares)".

En informe de la Policía Local de 01-07-2009 se hace constar que la demolición no se ha llevado a cabo en el plazo otorgado, haciéndose caso omiso de las ordenes notificadas.

Por lo expuesto, mediante esta Orden se dispone:

1.- Fijar para el día 30 de septiembre de 2009, a partir de las 10:00 horas, la ejecución forzosa de la orden de demolición citada, que se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla subsidiariamente.

2.- Notificar a D.ª Sofia Haro Martínez como promotor de las referidas obras esta Orden, apercibiéndole que deberán tener retiradas, para el día señalado, las herramienta,s, enseres y muebles que se encuentren en la zona a demoler.

3.- Que en el caso de que no se proceda a la retirada de lo indicado en el punto anterior, ello será efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla depo-

sitándose, a su disposición, en los Almacenes de la Ciudad. De la actuación se levantará el acta correspondiente.

4.- el coste de la demolición y del traslado de enseres, así como de los demás gastos originados por la ejecución subsidiaria, será a cargo de D.ª Sofia Haro Martínez, procediéndose a su exacción por la vía de apremio, si fuese necesario.

5.- De esta Orden se dará cuenta al Jefe de la Policía Local, al Servicio de Bomberos, a los Servicios operativos de la ciudad y a los servicios técnicos de esta Consejería, para que tengan previstos para el día señalado cuantos elementos, personales y materiales, sean precisos para llevar a término la demolición y vigilar su ejecución.

6.- Para la ejecución de esta Orden se deberá solicitar el preceptivo auto de entrada al domicilio de la infractora, sito en el Paseo Marítimo Alcalde Rafael Ginell, nº 10, portal 1, 6º G.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 14 de agosto de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2246.- RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JOVENES.

Expediente RBE520000161214:

Número Registro CCAA: 1298

D. MILUD EL FOUNTI HAMMAUCH, con D.N.I. 45.316.943-C, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 8 de mayo de 2009, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que: